



## Procedimiento de reconocimiento y transferencia de créditos

### Índice

1. OBJETO .....	2
2. ALCANCE.....	2
3. NORMATIVA (por orden cronológico) .....	2
4. DEFINICIONES .....	3
5. RESPONSABLES .....	3
6. DESCRIPCIÓN DEL PROCEDIMIENTO.....	4
6.1. Reconocimiento de créditos .....	4
6.2. Modalidades de reconocimiento en función de los estudios de origen .....	4
6.3. Procedimiento de solicitud del reconocimiento de créditos .....	7
6.4. Transferencia de créditos.....	9
7. DIAGRAMA DE FLUJO .....	11
8. SEGUIMIENTO ( <i>indicadores del procedimiento</i> ).....	11
9. REGISTRO Y ARCHIVO .....	12
10. ANEXO .....	13
A-Q413.- CUADRO RESUMEN PARA RECONOCIMIENTO POR TIPOLOGÍAS.....	13

### Histórico de cambios

Nº de revisión	Fecha	Modificación
v.1	Octubre de 2018	Edición inicial
v.2	Febrero de 2019	Revisión y adecuación formato
v.2.1	Mayo de 2019	Incorporación instrucción artículo 13.1
v.3	Abril de 2024	Adaptación al RD 822/2021 y al Reglamento de Reconocimiento y transferencia de créditos, de 14 de noviembre de 2023, de Consejo de Gobiernos de UNIZAR
v.4	Diciembre 2025	Adaptación a normativas: modificación del RD 822/2021, RD 659/2023; Adenda 13 ORDEN PRI/969/2021; Acuerdo 10/12/2025 de Consejo de Gobierno.

- Elaborado por: Servicio de Planificación Académica [Sección de Grado y Máster]  
— Revisado por:  
    — Vicegerencia Académica  
    — Dirección de Secretariado de Innovación Docente y Calidad  
— Aprobado por:  
    — Vicerrectorado de Estudiantes y Empleo  
    — Vicerrectorado de Política Académica

[Firmado electrónicamente y con autenticidad contrastable según el artículo 27.3.c) de la Ley 39/2015]

CSV: 2f24e2529adac2a72500bc29957d2395	Organismo: Universidad de Zaragoza	Página: 1 / 20
Firmado electrónicamente por	Cargo o Rol	Fecha
MARIA PILAR SANCHEZ BURRIEL	Vicegerenta Académica	12/01/2026 09:59:00
MARIA PILAR RIVERO GRACIA	Directora de Secretariado de Innovación Docente y Calidad	12/01/2026 10:10:00
MIGUEL ANGEL BARBERÁN LAHUERTA	Vicerrector de Estudiantes y Empleo	12/01/2026 11:04:00
LUIS ALBERTO MORELLÓN ALQUÉZAR	Vicerrector de Política Académica	12/01/2026 18:50:00



## 1. OBJETO

El presente documento tiene por objeto establecer el procedimiento a seguir por parte de los agentes implicados en el reconocimiento y la transferencia de créditos en las enseñanzas oficiales de Grado y de Máster Universitario de la Universidad de Zaragoza, atendiendo a los criterios establecidos en el *Real Decreto 822/2021, de 28 de septiembre, «por el que se establece la organización de las enseñanzas universitarias y el procedimiento de aseguramiento de su calidad»* y en el *Reglamento de Reconocimiento y Transferencia de Créditos*, aprobado por acuerdo de 14 de noviembre de 2023, de Consejo de Gobierno de la Universidad de Zaragoza.

## 2. ALCANCE

El ámbito de aplicación del presente procedimiento comprende las enseñanzas oficiales de Grado y Máster Universitario de la Universidad de Zaragoza estructuradas de acuerdo con las líneas generales emanadas del Espacio Europeo de Educación Superior (en adelante EEES).

## 3. NORMATIVA (por orden cronológico)

- Acuerdo de 10 de diciembre de 2025, de Consejo de Gobierno, relativo a la regulación de la situación del estudiantado en el proceso de modificación de las titulaciones oficiales de Grado y de Máster universitario.
- Real Decreto 659/2023, de 18 de julio, por el que se desarrolla la ordenación del Sistema de Formación Profesional.
- Ley Orgánica 2/2023, de 22 de marzo, del Sistema Universitario.
- Acuerdo de 14 de noviembre de 2023, del Consejo de Gobierno de la Universidad de Zaragoza, por el que se aprueba el Reglamento de Reconocimiento y Transferencia de Créditos (modificado por acuerdo de 24 de septiembre de 2025, de Consejo de Gobierno).
- Acuerdo de 14 de diciembre de 2022, del Consejo de Gobierno de la Universidad de Zaragoza por el que se aprueban las Directrices generales para la elaboración de los planes de estudio de las enseñanzas universitarias oficiales de Grado adaptados al Real Decreto 822/2021.
- Acuerdo de 14 de diciembre de 2022, del Consejo de Gobierno de la Universidad de Zaragoza por el que se aprueban las Directrices generales para la elaboración de los planes de estudio de las enseñanzas universitarias oficiales de Máster Universitario adaptados al Real Decreto 822/2021.
- Real Decreto 822/2021 de 29 de septiembre por el que se establece la organización de las enseñanzas universitarias y del procedimiento de aseguramiento de la calidad (modificado por Real Decreto 905/2025, de 7 de octubre).
- ORDEN PRI/969/2021, de 18 de junio, la que se dispone la publicación del convenio de colaboración entre la Comunidad Autónoma de Aragón, la Universidad de Zaragoza y la Universidad San Jorge, para el desarrollo de actuaciones conjuntas dirigidas al análisis e identificación de correspondencias para el reconocimiento de créditos de enseñanzas de formación profesional, artísticas o deportivas y los estudios universitarios (BOA 13 de agosto) y adendas posteriores.
- Acuerdo de 3 de abril de 2017, de Consejo de Gobierno de la Universidad de Zaragoza, por el que se aprobó la normativa sobre criterios de valoración, orden de prelación en la adjudicación de plazas y procedimientos de admisión a estudios oficiales de grado, modificado por acuerdos de 13 de noviembre de 2018, de 28 de abril de 2021 y de 30 de marzo de 2023.
- Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas (BOE de 2 de octubre).



Copia auténtica de documento firmado digitalmente. Puede verificar su autenticidad en <http://valide.unizar.es/csv/2f24e2529adac2a72500bc29957d2395>

CSV: 2f24e2529adac2a72500bc29957d2395	Organismo: Universidad de Zaragoza	Página: 2 / 20	
Firmado electrónicamente por	Cargo o Rol	Fecha	
MARIA PILAR SANCHEZ BURRIEL	Vicegerenta Académica	12/01/2026 09:59:00	
MARIA PILAR RIVERO GRACIA	Directora de Secretariado de Innovación Docente y Calidad	12/01/2026 10:10:00	
MIGUEL ANGEL BARBERÁN LAHUERTA	Vicerrector de Estudiantes y Empleo	12/01/2026 11:04:00	
LUIS ALBERTO MORELLÓN ALQUÉZAR	Vicerrector de Política Académica	12/01/2026 18:50:00	





- Acuerdo de 22 de abril de 2015, del Consejo de Gobierno de la Universidad de Zaragoza, por el que se aprueba el Reglamento para la certificación de niveles de competencia en lenguas modernas por la Universidad de Zaragoza. Complementado por el ‘Procedimiento de reconocimiento de los niveles de competencia en lenguas modernas B1’.
- Acuerdo de 28 de octubre de 2014, del Consejo Social de la Universidad, por el que se aprueba el Reglamento de Permanencia en títulos oficiales adaptados al Espacio Europeo de Educación Superior de la Universidad de Zaragoza [modificado por acuerdo de 24 de abril de 2024, de Consejo de Gobierno].
- Real Decreto 412/2014, de 6 de junio, por el que se establece la normativa básica de los procedimientos de admisión a las enseñanzas universitarias oficiales de Grado (BOE de 7 de junio).
- Acuerdo de 27 de junio de 2014, de Consejo de Gobierno, sobre notas medias en titulaciones oficiales y sobre asignación de calificaciones numéricas en los procesos de convalidación de asignaturas, de reconocimiento de créditos y de adaptación a grados.
- Real Decreto 1618/2011, de 14 de noviembre sobre reconocimiento de estudios en el ámbito de la Educación Superior (BOE de 16 de diciembre).
- Real Decreto 1791/2010, por el que se aprueba el Estatuto del Estudiante (BOE de 31 de diciembre).
- Acuerdo de Consejo de Gobierno por el que se aprueba el Calendario Académico [de cada curso académico].

#### 4. DEFINICIONES

Se entiende por “**reconocimiento de créditos**” la aceptación por una universidad de los créditos obtenidos en otros estudios oficiales, en la misma u otra universidad, para que formen parte del expediente del o de la estudiante a efecto de obtener un título universitario oficial diferente del que proceden. En este contexto, la primera de las enseñanzas se denominará «**enseñanza de origen**» y la segunda, «**enseñanza de destino**». (Art. 3.1. del Reglamento de reconocimiento y transferencia de créditos, en adelante ‘el [Reglamento](#)’).

La acreditación de la experiencia profesional y laboral, los créditos superados y cursados en enseñanzas propias universitarias o en otros estudios superiores oficiales, así como las actividades universitarias previstas en el Reglamento para los estudios oficiales de Grado, podrán ser objeto de reconocimiento como créditos académicos utilizados para obtener un título de carácter oficial, en los términos recogidos en el reglamento (Art. 3.2).

La **transferencia de créditos** implica que, en los documentos académicos oficiales de las enseñanzas seguidas por cada estudiante, se incluirán la totalidad de los créditos obtenidos en las enseñanzas oficiales cursadas con anterioridad, en la misma o en otra universidad, que no hayan conducido a la obtención de un título oficial (Art. 20.1. del Reglamento).

#### 5. RESPONSABLES

- Comisiones de Garantía de la Calidad de la Titulación
- Comisiones de Estudios de Grado y de Posgrado [en adelante CEG y CEP]
- Departamentos Universitarios
- Sección de Grado y Máster
- Secretarías de los centros
- Vicerrectorados con competencias en materia de estudiantes y de política académica

CSV: 2f24e2529adac2a72500bc29957d2395	Organismo: Universidad de Zaragoza	Página: 3 / 20
Firmado electrónicamente por	Cargo o Rol	Fecha
MARIA PILAR SANCHEZ BURRIEL	Vicegerenta Académica	12/01/2026 09:59:00
MARIA PILAR RIVERO GRACIA	Directora de Secretariado de Innovación Docente y Calidad	12/01/2026 10:10:00
MIGUEL ANGEL BARBERÁN LAHUERTA	Vicerrector de Estudiantes y Empleo	12/01/2026 11:04:00
LUIS ALBERTO MORELLÓN ALQUÉZAR	Vicerrector de Política Académica	12/01/2026 18:50:00





## 6. DESCRIPCIÓN DEL PROCEDIMIENTO

### 6.1. Reconocimiento de créditos

Para llevar a cabo el reconocimiento de créditos debe considerarse la **adecuación en los resultados de aprendizaje, siempre atendiendo a la coherencia académica y formativa de los conocimientos, las competencias y las habilidades que definen las materias o asignaturas a reconocer con las existentes en el plan de estudios del título al que se quiere acceder y no a la denominación, identidad o afinidad entre asignaturas y programas** (Art. 3.3 del Reglamento).

No obstante, entre títulos de Grado del **mismo campo de estudio**, serán objeto de **reconocimiento automático** los créditos de formación básica (FB) obtenidos en la titulación de origen. Si no hubiera coincidencia entre las materias y asignaturas de FB entre la titulación de origen y las de destino, los créditos de FB objeto de reconocimiento automático se reconocerán por otras materias o actividades de la titulación de destino (Art. 5.2 a) del Reglamento).

Los créditos reconocidos computarán a efectos de obtención del título en la enseñanza de destino, excepto los de carácter excedentario, conforme a la resolución de reconocimiento. A partir de este reconocimiento, el estudiantado tendrá que cursar, al menos, el número de créditos que reste entre los créditos reconocidos y los señalados en el plan de estudios para poder titular.

Cada centro **tendrá actualizada en su web** (al menos las titulaciones de su campo de estudio) tablas con las asignaturas de enseñanzas oficiales cuyos créditos se reconocen (Art. 5.6 del Reglamento).

### CONSIDERACIONES A TENER EN CUENTA PARA EFECTUAR LOS RECONOCIMIENTOS

- Los créditos de las asignaturas de origen sólo pueden ser objeto de reconocimiento **una vez** en el plan de estudios de destino. Por tanto, una asignatura de origen no puede aplicar para el reconocimiento en varias asignaturas de destino, salvo que se trate de una asignatura con una elevada carga crediticia y pueda ser objeto de reconocimiento por varias asignaturas de destino.
- En las solicitudes de reconocimiento por **cambio de estudios a Grado**, los créditos reconocidos utilizados para el acceso al título de Grado, no pueden volver a ser reconocidos.
- Los créditos que corresponden a **trabajos fin de Grado o fin de Máster** no podrán ser objeto de reconocimiento, a excepción de aquellos que se desarrollen específicamente en un programa de movilidad.
- El reconocimiento **solo podrá efectuarse sobre asignaturas realmente cursadas y superadas**; en ningún caso se referirá a asignaturas previamente reconocidas, convalidadas o adaptadas. En estos casos, para efectuar dicho reconocimiento debe acudirse a los estudios previos que dieron origen al reconocimiento, convalidación o adaptación (art 23.4 del Reglamento) → Por tanto, se ha de acudir a la asignatura originalmente cursada y superada para determinar si procede o no su reconocimiento.

### 6.2. Modalidades de reconocimiento en función de los estudios de origen

#### Por estudios universitarios oficiales

Podrán ser reconocidos los créditos superados en estudios universitarios oficiales españoles, u otros estudios universitarios oficiales expedidos por una institución de educación superior extranjera oficialmente reconocida en su país. En el reconocimiento se deberán tener en cuenta los criterios del artículo 3.3 del Reglamento.

Quienes accedan a un Máster estando en posesión de un título de Licenciado/a, Arquitecto/a o Ingeniero/a, podrán obtener reconocimiento de créditos hasta un máximo del 50 por ciento de los créditos totales del Máster (excluidos de este cómputo los créditos del Trabajo Fin de Máster).

CSV: 2f24e2529adac2a72500bc29957d2395	Organismo: Universidad de Zaragoza	Página: 4 / 20
Firmado electrónicamente por	Cargo o Rol	Fecha
MARIA PILAR SANCHEZ BURRIEL	Vicegerenta Académica	12/01/2026 09:59:00
MARIA PILAR RIVERO GRACIA	Directora de Secretariado de Innovación Docente y Calidad	12/01/2026 10:10:00
MIGUEL ANGEL BARBERÁN LAHUERTA	Vicerrector de Estudiantes y Empleo	12/01/2026 11:04:00
LUIS ALBERTO MORELLÓN ALQUÉZAR	Vicerrector de Política Académica	12/01/2026 18:50:00





Asimismo, en los estudios oficiales de Máster se podrá obtener reconocimiento por créditos obtenidos en enseñanzas oficiales de doctorado reguladas conforme al Real Decreto 778/1998 o normas anteriores.

No se contempla el reconocimiento de créditos en estudios de Máster a partir de las enseñanzas oficiales de Grado, por tratarse de estudios con diferente nivel de adscripción MECES. No obstante, en el caso de enseñanzas de Grado que dispongan de directrices europeas específicas que tengan al menos 300 ECTS y hayan obtenido un Nivel 3 (máster) del MECES, las Comisiones de Garantía de Calidad de Máster podrán valorar el reconocimiento de créditos desde las citadas enseñanzas de Grado.

#### **Por actividades universitarias (en estudios de Grado)**

El estudiantado de Grado puede obtener por titulación 6 ECTS por su participación en actividades universitarias de cooperación, solidarias, culturales, deportivas, de representación estudiantil, así como por otras actividades académicas complementarias que, con carácter docente, organice la Universidad de Zaragoza (artículos 7 a 13 del Reglamento).

Se considerarán únicamente las actividades que se realicen desde el momento en que el estudiantado esté matriculado en el Grado en el que se vaya a aplicar el reconocimiento.

El reconocimiento por una actividad determinada solo podrá ser aplicado a una titulación. Por tanto, una misma actividad no podrá reconocerse en otro Grado que el estudiantado esté cursando simultáneamente, o bien que haya cursado o vaya a cursar con posterioridad.

Los créditos reconocidos por estas actividades se computarán como créditos optativos del correspondiente plan de estudios de Grado.

#### **Por otros estudios oficiales de educación superior**

Pueden ser objeto de reconocimiento los estudios de educación superior que conduzcan a la obtención de los títulos oficiales de **graduado en enseñanzas artísticas, técnico superior de artes plásticas y diseño, técnico superior de formación profesional y técnico deportivo superior**.

El reconocimiento de créditos cursados en estos estudios se realizará conforme a lo dispuesto en el Real Decreto 659/2023 y en el Real Decreto 1618/2011 y de acuerdo a los criterios de reconocimiento señalados en el artículo 3.3 del Reglamento.

Cuando exista una relación directa entre las enseñanzas de formación profesional, artística o deportiva y los estudios universitarios de Grado, se garantizará un reconocimiento que no podrá tener una proporción menor al 15 por ciento ni mayor del 25 por ciento de la carga crediticia, que se realizará entre las asignaturas o materias de carácter básico, obligatorio y optativo del Grado. Se entenderá que existe una relación directa entre titulaciones que pertenezcan a las familias profesionales de formación profesional y las que se inscriban en los ámbitos de conocimiento universitario según la relación establecida en el **Anexo XI** del Real Decreto 659/2023.

Por ORDEN PRI/969/2021, de 18 de junio, se publicó el convenio de colaboración firmado entre la CA de Aragón y la Universidad de Zaragoza (BOA 13/agosto/2021), que ha sido objeto de diversas Adendas en las que se detallan las asignaturas y créditos a reconocer entre los diferentes estudios de formación profesional que se cursan en la Comunidad Autónoma de Aragón y los grados universitarios.

Las Adendas se revisan y actualizan anualmente. En estos momentos, se encuentra pendiente de publicación la Adenda 13 para su adecuación a lo dispuesto en el Real Decreto 659/2023.

A efectos del reconocimiento de créditos desde estudios de formación profesional, se aplicará lo recogido en las **tablas de las Adendas**. En caso de estudios de formación profesional que no figuren en las Adendas, los reconocimientos deberán ser revisados por las Comisiones de Garantía de la Calidad de las titulaciones o, en su caso, por la Comisión Conjunta.

CSV: 2f24e2529adac2a72500bc29957d2395	Organismo: Universidad de Zaragoza	Página: 5 / 20
Firmado electrónicamente por	Cargo o Rol	Fecha
MARIA PILAR SANCHEZ BURRIEL	Vicerrectora Académica	12/01/2026 09:59:00
MARIA PILAR RIVERO GRACIA	Directora de Secretariado de Innovación Docente y Calidad	12/01/2026 10:10:00
MIGUEL ANGEL BARBERÁN LAHUERTA	Vicerrector de Estudiantes y Empleo	12/01/2026 11:04:00
LUIS ALBERTO MORELLÓN ALQUÉZAR	Vicerrector de Política Académica	12/01/2026 18:50:00



Más información en: [Reconocimiento por ciclos formativos | Información académica \(unizar.es\)](#)

**Por enseñanzas propias universitarias**

Pueden ser objeto de reconocimiento los créditos cursados y superados en enseñanzas propias universitarias; este reconocimiento deberá realizarse de acuerdo a los criterios del artículo 3.3 del Reglamento.

El volumen de créditos reconocibles por enseñanzas propias universitarias, junto con los obtenidos a partir de la experiencia laboral y profesional, no podrá superar globalmente el 15 % del total de los créditos que conformen el plan de estudios del título de Grado o de Máster que se pretende obtener.

**Por experiencia profesional y laboral**

La experiencia profesional y laboral debe mostrarse estrechamente relacionada con las competencias, conocimientos y habilidades inherentes al título correspondiente y la posibilidad de su reconocimiento debe figurar en la memoria de verificación.

El volumen de créditos reconocibles por experiencia profesional y laboral, junto con los obtenidos y a partir de enseñanzas propias universitarias no oficiales, no podrá superar globalmente el 15 % del total de los créditos que conformen el plan de estudios del título de Grado o de Máster que se pretende obtener.

**Por conocimiento acreditado de idiomas (en estudios de Grado)**

Se podrán reconocer un **máximo de 6 ECTS en total**, por conocimiento de **idiomas**:

- que no sean cooficiales en España
- que además no sean la lengua materna del o de la estudiante
- que no hayan sido objeto de estudio en el Grado donde se desea aplicar.

Formación que da derecho al reconocimiento por idiomas:

- |  |                           |
|--|---------------------------|
| — Cursos del CULM de entre 85 y 90 horas | 4 ECTS por curso superado |
| — Certificación B1 *                     | 1,5 ECTS                  |
| — Certificación B2 *                     | 3 ECTS                    |
| — Certificación C1 *                     | 4 ECTS                    |
| — Certificación C2 *                     | 6 ECTS                    |

(\*) De acuerdo a [las tablas de equivalencias](#)

Los cursos del CULM o las certificaciones, se deben haber realizado/obtenido durante los estudios de grado en los que se vaya a aplicar el reconocimiento. Se admite la acumulación de créditos provenientes de distintas lenguas, siempre que no se supere el límite máximo de 6 ECTS.

No procederá el reconocimiento de 1,5 ECTS por la 'Certificación B1', si ya se hubiera aplicado para el reconocimiento de la asignatura obligatoria 'Idioma moderno B1' de 2 ECTS. Ambos reconocimientos son incompatibles con el mismo idioma.

En el caso de que un curso del CULM sea de certificación, el estudiantado podrá obtener el reconocimiento de créditos por el curso (4 ECTS) y por la certificación que corresponda, previa justificación documental de ambos aspectos, con el límite máximo de 6 ECTS.

CSV: 2f24e2529adac2a72500bc29957d2395	Organismo: Universidad de Zaragoza	Página: 6 / 20	
Firmado electrónicamente por	Cargo o Rol	Fecha	
MARIA PILAR SANCHEZ BURRIEL	Vicegerenta Académica	12/01/2026 09:59:00	
MARIA PILAR RIVERO GRACIA	Directora de Secretariado de Innovación Docente y Calidad	12/01/2026 10:10:00	
MIGUEL ANGEL BARBERÁN LAHUERTA	Vicerrector de Estudiantes y Empleo	12/01/2026 11:04:00	
LUIS ALBERTO MORELLÓN ALQUÉZAR	Vicerrector de Política Académica	12/01/2026 18:50:00	



### 6.3. Procedimiento de solicitud del reconocimiento de créditos

#### Plazo de solicitud

Con carácter general, la solicitud de reconocimiento se realizará en los períodos de matrícula. No obstante, los centros podrán establecer anualmente plazos de solicitud de reconocimiento con el fin de ordenar el proceso a los períodos de matrícula anual (artículo 23.6 del Reglamento).

#### Modo de presentación de la solicitud

La solicitud se **presentará** en el modo establecido por la Universidad de Zaragoza, dirigida al centro universitario responsable de la titulación de destino, a través de la plataforma de administración electrónica **Solicit@** [<https://sede.unizar.es/>]

#### Documentación que debe aportarse en función de la modalidad de reconocimiento

- **Reconocimiento de estudios universitarios oficiales:** Documentación acreditativa de los estudios previos cursados [certificación académica y guías docentes de las asignaturas cursadas en origen, cuyo reconocimiento se solicita] con la indicación de las asignaturas para las que se solicita reconocimiento.
- **Reconocimiento de actividades universitarias:** documento justificativo de la realización de actividad académica complementaria, certificado de cursos de verano, cursos extraordinarios, documento expedido por el SAD sobre actividades deportivas, documento expedido por el secretario del órgano competente sobre la participación en actividades de representación estudiantil, por la realización de actividades solidarias y de cooperación, por otras actividades universitarias o por conocimiento acreditado de idiomas.
- **Por otros estudios oficiales de educación superior:** Documentación acreditativa de los estudios previos cursados [certificación académica y guías docentes de las asignaturas cursadas en origen, cuyo reconocimiento se solicita].
  - No será necesario aportar las guías docentes cuando el reconocimiento figure recogido en alguna de las **Adendas al Convenio de colaboración entre la CA de Aragón y la Universidad** de Zaragoza en las que se detallan las asignaturas y créditos a reconocer entre los estudios de formación profesional y los Grados universitarios.
- **Por enseñanzas propias universitarias:** Documentación acreditativa de los estudios previos cursados [certificación académica y guías docentes de las asignaturas cursadas en origen, cuyo reconocimiento se solicita].
- **Por experiencia profesional y laboral:** copia de la vida laboral o contrato, con la indicación de la categoría laboral, así como un informe sobre las actividades realizadas, avalado por la empresa o institución donde se realizaron.
- **Por conocimiento de idiomas:** Certificación expedida por una entidad que figure en las tablas de reconocimiento que figuran en la web de la Universidad de Zaragoza:  
<https://academico.unizar.es/grado-y-master/reconocimiento-y-transferencia-de-creditos/reconocimiento-y-transferencia-creditos>

#### Estudio y resolución de la solicitud por la Comisión de Garantía de la Calidad

- La Comisión de Garantía de la Calidad de la Titulación es el órgano responsable para la realizar el reconocimiento de créditos.
- La comisión estudiará la solicitud y la documentación aportada y, *cuando el reconocimiento no sea automático*, solicitará **informe previo** a los departamentos implicados en la docencia.

CSV: 2f24e2529adac2a72500bc29957d2395	Organismo: Universidad de Zaragoza	Página: 7 / 20	
Firmado electrónicamente por	Cargo o Rol	Fecha	
MARIA PILAR SANCHEZ BURRIEL MARIA PILAR RIVERO GRACIA MIGUEL ANGEL BARBERÁN LAHUERTA LUIS ALBERTO MORELLÓN ALQUÉZAR	Vicegerenta Académica Directora de Secretariado de Innovación Docente y Calidad Vicerrector de Estudiantes y Empleo Vicerrector de Política Académica	12/01/2026 09:59:00 12/01/2026 10:10:00 12/01/2026 11:04:00 12/01/2026 18:50:00	



- En el estudio de la solicitud de reconocimiento, **el departamento deberá considerar** la adecuación en los resultados de aprendizaje, siempre atendiendo a la coherencia académica y formativa de los conocimientos, las competencias y las habilidades que definen las materias o asignaturas a reconocer con las existentes en el plan de estudios del título al que se quiere acceder, y no a la denominación, identidad o afinidad entre asignaturas y programas (artículo 3.3 del Reglamento).
- En su informe, el departamento deberá concretar las asignaturas y el número de créditos susceptibles de ser reconocidos en la enseñanza de destino y su equivalencia en la enseñanza de origen. En los casos en que se informe **desfavorablemente** algún reconocimiento solicitado, el departamento deberá **motivarlo adecuadamente** indicando de manera detallada cuales son los **resultados de aprendizaje que no han sido adquiridos**, enumerándolos de forma explícita. En ningún caso se aludirá al porcentaje de coincidencia de los programas formativos entre los planes de estudio de origen y de destino.
- A la vista del informe emitido por el departamento o departamentos implicados en la docencia la Comisión de Garantía de la Calidad de la Titulación emitirá su informe motivado de reconocimiento (art. 22.5 del Reglamento).
- Desde la secretaría del centro se notificará a la persona solicitante la resolución de la Comisión de Garantía de Calidad, con indicación de que contra la misma se podrá presentar recurso de alzada ante la Comisión de Estudios de Grado [CEG] o Comisión de Estudios de Posgrado [CEP] [según corresponda] de acuerdo con lo dispuesto en los artículos 30.4, 121 y 122 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre.

Cuando las enseñanzas de origen estén adaptadas al EEES y no hayan conducido a la obtención de un título oficial, los créditos que no puedan ser objeto de reconocimiento podrán ser transferidos al expediente de los estudios de destino con la calificación de origen y se reflejarán en los documentos académicos oficiales acreditativos de los estudios cursados y en el Suplemento Europeo al Título (SET).

#### Recursos

- Si la persona solicitante presenta recurso contra la resolución, la Sección de Grado y Máster solicitará al centro todo el expediente completo [actuaciones llevadas a cabo, informe detallado de los departamentos], para su posterior remisión a la CEG o CEP [según corresponda] para su estudio y resolución.
- Si la resolución del centro ha sido **desfavorable** y en el expediente de reconocimiento **no constan** los resultados de aprendizaje no adquiridos, la CEG/CEP podrán solicitar las veces que consideren pertinente, cualquier informe adicional, con el objetivo de asegurar la correcta aplicación del Reglamento.
- Una vez adoptada la resolución por la CEG/CEP, la sección de Grado y Máster la notificará a la persona recurrente con la indicación de que la resolución pone **fin a la vía administrativa** según lo previsto en el artículo 38.4 de la Ley orgánica 2/2023, del Sistema Universitario, y los artículos 114 y 122 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y contra la misma puede interponerse recurso contencioso-administrativo en el plazo de dos meses contados desde el día siguiente a la fecha de notificación de la presente, ante el Juzgado de lo Contencioso-administrativo de la ciudad de Zaragoza. Todo ello de conformidad con lo dispuesto en el artículo 8.3 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-administrativa

#### Abono de la tasa por reconocimiento e incorporación al expediente académico

- Los créditos reconocidos se incorporarán al expediente **tras** el pago de la tasa por reconocimiento de créditos que especifique el Decreto de Precios Públicos establecido por el Gobierno de Aragón.

En caso de impago de la tasa, el estudiantado se considerará desistido de su petición.

CSV: 2f24e2529adac2a72500bc29957d2395	Organismo: Universidad de Zaragoza	Página: 8 / 20
Firmado electrónicamente por	Cargo o Rol	Fecha
MARIA PILAR SANCHEZ BURRIEL	Vicegerenta Académica	12/01/2026 09:59:00
MARIA PILAR RIVERO GRACIA	Directora de Secretariado de Innovación Docente y Calidad	12/01/2026 10:10:00
MIGUEL ANGEL BARBERÁN LAHUERTA	Vicerrector de Estudiantes y Empleo	12/01/2026 11:04:00
LUIS ALBERTO MORELLÓN ALQUÉZAR	Vicerrector de Política Académica	12/01/2026 18:50:00





- El estudiantado de la Universidad de Zaragoza participante en **programas de movilidad nacional o internacional**, no debe abonar los reconocimientos que estén incluidos en el acuerdo de estudios o de prácticas firmados.
- Sin perjuicio de lo que determine el Decreto de Precios Públicos del Gobierno de Aragón, el estudiantado que esté cursando un **Programa Conjunto** perteneciente íntegramente a la Universidad de Zaragoza, quedará asimismo exceptuado del pago de la tasa por los reconocimientos que contemple el itinerario formativo del programa, así como el estudiantado de aquellos otros itinerarios formativos que la Universidad determine, de acuerdo con el convenio de reciprocidad.
- Los créditos reconocidos se incorporarán al **expediente académico** del estudiantado, con indicación de los detalles del expediente de origen y su calificación.

#### Calificaciones en las asignaturas reconocidas

- En el **reconocimiento por estudios universitarios oficiales**, se incorporará la calificación asignada en la titulación de origen o su equivalente transcripción si el sistema es diferente al español.
- Cuando varias asignaturas conlleven el reconocimiento de 1 o varias en la titulación de destino se indicará la media ponderada de aquellas.
- Cuando no conste calificación en las asignaturas de origen, los créditos reconocidos figurarán con “**Apto**” y no serán considerados a efectos del cálculo de la nota media del expediente, de acuerdo con lo contemplado en el Acuerdo de 27 de junio de 2014, “sobre notas medias en titulaciones oficiales en los procesos de convalidación de asignaturas, de reconocimiento de créditos y adaptación a Grados” (art. 4.3 Reglamento).
- En los reconocimientos por actividades universitarias, enseñanzas propias universitarias, experiencia profesional y laboral, así como por conocimiento acreditado de idiomas, la calificación será de ‘Apto’ y no computará en el cálculo de la nota media del expediente.

#### *6.4. Transferencia de créditos*

El estudiantado podrá solicitar la transferencia de créditos obtenidos en enseñanzas oficiales cursadas con anterioridad en la Universidad de Zaragoza o en otra Universidad, que no hayan conducido a la obtención de un título oficial y que estén estructuradas de acuerdo con las líneas generales emanadas del Espacio Europeo de Educación Superior, atendiendo a los criterios fijados en el Real Decreto 822/2021.

Con carácter general, la solicitud de transferencia de créditos se realizará en los períodos de matrícula.

En caso de no tratarse de enseñanzas de la Universidad de Zaragoza, se deberán aportar los documentos necesarios para proceder al estudio de la solicitud de transferencia [certificación académica, guía docente de la asignatura o asignaturas objeto de transferencia].

La Comisión de **Garantía de la Calidad de la Titulación** es el **órgano responsable** para la realizar la transferencia de créditos. La comisión estudiará la solicitud y resolverá y notificará al estudiante.

Los créditos transferidos se reflejarán en el expediente académico del estudiantado, con la calificación de origen, y se reflejarán en los documentos académicos oficiales acreditativos de los estudios seguidos, así como en el SET.

Por la transferencia de créditos no se debe abonar importe alguno.

CSV: 2f24e2529adac2a72500bc29957d2395	Organismo: Universidad de Zaragoza	Página: 9 / 20
Firmado electrónicamente por	Cargo o Rol	Fecha
MARIA PILAR SANCHEZ BURRIEL	Vicegerenta Académica	12/01/2026 09:59:00
MARIA PILAR RIVERO GRACIA	Directora de Secretariado de Innovación Docente y Calidad	12/01/2026 10:10:00
MIGUEL ANGEL BARBERÁN LAHUERTA	Vicerrector de Estudiantes y Empleo	12/01/2026 11:04:00
LUIS ALBERTO MORELLÓN ALQUÉZAR	Vicerrector de Política Académica	12/01/2026 18:50:00





### 6.5. Adaptaciones

#### a) Adaptación en procesos de «extinción» de titulaciones

DIRECTRICES GENERALES PARA LA ELABORACIÓN DE LOS PLANES DE ESTUDIO DE LAS ENSEÑANZAS UNIVERSITARIAS OFICIALES DE GRADO Y DE MÁSTER UNIVERSITARIO ADAPTADOS AL REAL DECRETO 822/2021 [ACUERDOS DE 14 DE DICIEMBRE DE 2022, DE CONSEJO DE GOBIERNO]

Las adaptaciones a la **nueva titulación** que la Universidad determine, se realizarán respecto de las asignaturas y materias que el estudiantado haya superado en el plan en extinción, respetándose las calificaciones que se hubiera obtenido en las mismas.

En la Memoria de verificación deberán incluirse las tablas de adaptación de las materias o asignaturas que serán adaptadas.

#### b) Adaptación en procesos de «modificación» de titulaciones

ACUERDO DE 10 DE DICIEMBRE DE 2025, DE CONSEJO DE GOBIERNO, RELATIVO A LA REGULACIÓN DE LA SITUACIÓN DEL ESTUDIANTADO EN EL PROCESO DE MODIFICACIÓN DE LAS TITULACIONES OFICIALES DE GRADO Y DE MÁSTER UNIVERSITARIO

La transición académica del estudiantado al **nuevo plan de estudios modificado** se realizará de acuerdo a la tabla de adaptaciones recogida en la Memoria de modificación y en el proyecto formativo de la titulación, conservándose su historial académico a efectos del cumplimiento de las normas de permanencia.

En la adaptación a asignaturas que se mantengan en el nuevo plan de estudios [mismo carácter, carga crediticia, denominación], se conservarán las calificaciones obtenidas por el estudiantado y, en su caso, las convocatorias consumidas.

Cuando la modificación de la titulación conlleve el alta de nuevas asignaturas, la adaptación a las mismas se realizará exclusivamente desde asignaturas superadas.

#### c) Cambios de centro/localidad dentro de la Universidad de Zaragoza para continuar los mismos estudios iniciados

REGLAMENTO DE PERMANENCIA [ACUERDO DE 28 DE OCTUBRE DE 2024, DE CONSEJO SOCIAL]

Se aplican las reglas de permanencia como si no hubiera habido cambio de centro. Las asignaturas del expediente de origen se adaptarán al expediente de destino, conservándose las calificaciones obtenidas por el estudiantado y, en su caso, las convocatorias consumidas.

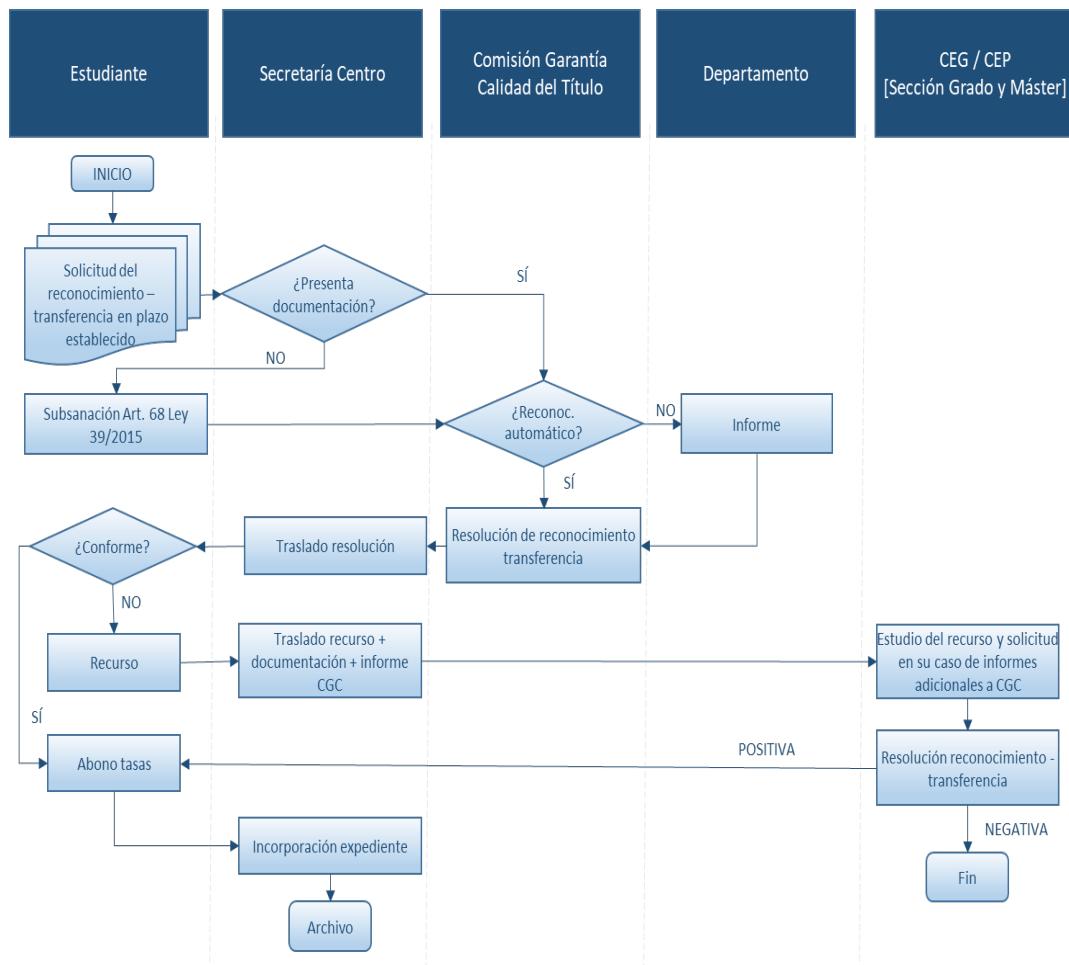
- Por la adaptación de asignaturas o créditos no hay abono de precios [Decreto de Precios del Gobierno de Aragón].
- La adaptación por 'modificación de titulación' (b) no conlleva abono por apertura de expediente [CG 10/12/2025]

CSV: 2f24e2529adac2a72500bc29957d2395	Organismo: Universidad de Zaragoza	Página: 10 / 20
Firmado electrónicamente por	Cargo o Rol	Fecha
MARIA PILAR SANCHEZ BURRIEL	Vicegerenta Académica	12/01/2026 09:59:00
MARIA PILAR RIVERO GRACIA	Directora de Secretariado de Innovación Docente y Calidad	12/01/2026 10:10:00
MIGUEL ANGEL BARBERÁN LAHUERTA	Vicerrector de Estudiantes y Empleo	12/01/2026 11:04:00
LUIS ALBERTO MORELLÓN ALQUÉZAR	Vicerrector de Política Académica	12/01/2026 18:50:00





## 7. DIAGRAMA DE FLUJO [Las alusiones a reconocimiento se aplican igualmente a transferencia]



## 8. SEGUIMIENTO (indicadores)

Las secretarías de los centros universitarios son las responsables de la tramitación y resolución de las solicitudes presentadas por el estudiantado, pudiendo elaborar, en su caso, los informes correspondientes para la elaboración de las Memorias académicas u otras que sean requeridas.

Indicador 1:

- Descripción del indicador: Número de reclamaciones/recursos presentados por no haber recibido respuesta a la solicitud de reconocimiento o al recurso interpuesto
- Forma de obtención: Reclamaciones/recursos presentados ante el Vicerrectorado con competencia en estudiantes por el motivo indicado
- Responsable: Centros universitarios / Vicerrectorado de Estudiantes y Empleo
- Valor a alcanzar: 0

CSV: 2f24e2529adac2a72500bc29957d2395	Organismo: Universidad de Zaragoza	Página: 11 / 20
Firmado electrónicamente por	Cargo o Rol	Fecha
MARIA PILAR SANCHEZ BURRIEL	Vicegerenta Académica	12/01/2026 09:59:00
MARIA PILAR RIVERO GRACIA	Directora de Secretariado de Innovación Docente y Calidad	12/01/2026 10:10:00
MIGUEL ANGEL BARBERÁN LAHUERTA	Vicerrector de Estudiantes y Empleo	12/01/2026 11:04:00
LUIS ALBERTO MORELLÓN ALQUÉZAR	Vicerrector de Política Académica	12/01/2026 18:50:00



## 9. REGISTRO Y ARCHIVO

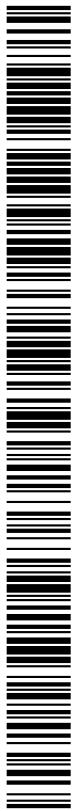
IDENTIFICACIÓN DEL REGISTRO	SOPORTE DEL ARCHIVO	RESPONSABLE DE CUSTODIA	TIEMPO DE CONSERVACIÓN
Solicitud del estudiantado	Informático	Centro Universitario	Indefinido
Recursos por no reconocimiento	Informático	Centro Universitario/Sección de Grado y Máster	Indefinido



2f24e2529adac2a72500bc29957d2395

Copia auténtica de documento firmado digitalmente. Puede verificar su autenticidad en <http://valide.unizar.es/csv/2f24e2529adac2a72500bc29957d2395>

CSV: 2f24e2529adac2a72500bc29957d2395	Organismo: Universidad de Zaragoza	Página: 12 / 20	
Firmado electrónicamente por	Cargo o Rol	Fecha	
MARIA PILAR SANCHEZ BURRIEL	Vicegerenta Académica	12/01/2026 09:59:00	
MARIA PILAR RIVERO GRACIA	Directora de Secretariado de Innovación Docente y Calidad	12/01/2026 10:10:00	
MIGUEL ANGEL BARBERÁN LAHUERTA	Vicerrector de Estudiantes y Empleo	12/01/2026 11:04:00	
LUIS ALBERTO MORELLÓN ALQUÉZAR	Vicerrector de Política Académica	12/01/2026 18:50:00	



2f24e2529adac2a72500bc29957d2395

Copia auténtica de documento firmado digitalmente. Puede verificar su autenticidad en <http://valide.unizar.es/csv/2f24e2529adac2a72500bc29957d2395>

 <b>Universidad</b> Zaragoza <small>1542</small>	<b>PROCEDIMIENTO DE RECONOCIMIENTO Y TRANSFERENCIA DE CRÉDITOS</b>				
Tipología	Arts. Rgto.	Nº ECTS a reconocer y criterios para el reconocimiento	Plazo de Solicitud/Modo/ Documentación	Resolución/Pago/ Calificación	Observaciones
<b>Estudios Universitarios oficiales españoles u otros expedidos por una institución de educación superior extranjera oficialmente reconocida en su país.</b>	Nº ECTS: variable  <b>Criterio general del artículo 3.3 del Reglamento:</b> «En el reconocimiento de créditos se considerará la adecuación en los resultados de aprendizaje, siempre atendiendo a la coherencia académica y formativa de los conocimientos, las competencias y las habilidades que definen las materias o asignaturas a reconocer con las existentes en el plan de estudios del título al que se quiere acceder, y no la denominación, identidad o afinidad entre asignaturas y programas».	3.3 4 5	<ul style="list-style-type: none"> <li>— <b>Plazo:</b> Durante los períodos de matrícula o plazo establecido por el centro</li> <li>— <b>Modo:</b> A través de AE - <b>Solicitar</b> <ul style="list-style-type: none"> <li>— <b>Documentación:</b> <ul style="list-style-type: none"> <li>– Certificación académica</li> <li>– Guias docentes de las asignaturas cursadas cuyo reconocimiento se solicita</li> </ul> </li> </ul> </li> </ul>	<ul style="list-style-type: none"> <li>— <b>Resolución:</b> Comisión de Garantía de la Calidad del Título</li> <li>— <b>Pago:</b> 25 % (*) precios públicos</li> <li>— <b>Calificación:</b> La de origen o su transcripción a la escala de 1-10, en caso de que el sistema de calificación sea diferente.</li> </ul>	<p>En ningún caso podrá reconocerse el TFG o el TFM, excepto si se desarrollan en programas de movilidad</p> <p>(*) No aplicable a actividades realizadas Programas de movilidad [si están recogidas en el acuerdo firmado]. Y a los reconocimientos que contemplan los itinerarios formativos de Programas conjuntos en la UZ u otros con convenio de reciprocidad.</p>
<b>Reconocimiento de la FORMACIÓN BÁSICA (FB) en GRADOS</b>	Nº ECTS: variable	Entre Grados del mismo campo de estudio Serán objeto de reconocimiento automático los créditos de FB obtenidos en origen.  En caso de que no haya coincidencia entre materias de origen y de destino, los créditos de FB objeto de reconocimiento automático se reconocerán en otras materias o actividades en el plan de estudios.	<ul style="list-style-type: none"> <li>— <b>Plazo:</b> Durante los períodos de matrícula o plazo establecido por el centro</li> <li>— <b>Modo:</b> A través de AE - <b>Solicitar</b> <ul style="list-style-type: none"> <li>— <b>Documentación:</b> <ul style="list-style-type: none"> <li>– Certificación académica</li> <li>– Guias docentes de las asignaturas cursadas cuyo reconocimiento se solicita</li> </ul> </li> </ul> </li> </ul>	<ul style="list-style-type: none"> <li>— <b>Resolución:</b> Comisión de Garantía de la Calidad del Título</li> <li>— <b>Pago:</b> 25 % (*) precios públicos</li> <li>— <b>Calificación:</b> La de origen</li> </ul>	<p>(*) No aplicable a actividades realizadas Programas de movilidad [si están recogidas en el acuerdo firmado] Y a los reconocimientos que contemplan los itinerarios formativos de Programas conjuntos en la UZ u otros con convenio de reciprocidad.</p>

CSV: 2f24e2529adac2a72500bc29957d2395	Organismo: Universidad de Zaragoza	Página: 13 / 20
Firmado electrónicamente por	Cargo o Rol	Fecha
MARIA PILAR SANCHEZ BURRIEL MARIA PILAR RIVERO GRACIA MIGUEL ANGEL BARBERÁN LAHUERTA LUIS ALBERTO MORELLÓN ALQUÉZAR	Vicegerenta Académica Directora de Secretariado de Innovación Docente y Calidad Vicerrector de Estudiantes y Empleo Vicerrector de Política Académica	12/01/2026 09:59:00 12/01/2026 10:10:00 12/01/2026 11:04:00 12/01/2026 18:50:00
		



2f24e2229adac2a72500bc29957d2395

Copia auténtica de documento firmado digitalmente. Puede verificar su autenticidad en <http://valide.unizar.es/csv/2f24e2229adac2a72500bc29957d2395>

## PROCEDIMIENTO DE RECONOCIMIENTO Y TRANSFERENCIA DE CRÉDITOS

				Código: Q413	Versión: 4.0	Fecha: Diciembre   2025	Página 14 de 20
Tipología	Arts. Rgto.	Nº ECTS a reconocer y criterios para el reconocimiento		Plazo de Solicitud/Modo/ Documentación	Resolución/Pago/ Calificación	Observaciones	
Reconocimiento de créditos de MÁSTER a GRADO	3.3 4 5	Nº ECTS: variable  Se aplica el criterio general de reconocimiento del artículo 3.3 del Reglamento.		<ul style="list-style-type: none"> <li>— Plazo: Durante los períodos de matrícula o plazo establecido por el centro</li> <li>— Modo: A través de AE - Solicitud@</li> <li>— Documentación: <ul style="list-style-type: none"> <li>— Certificación académica</li> <li>— Guías docentes de las asignaturas cursadas cuyo reconocimiento se solicita</li> </ul> </li> </ul>	<ul style="list-style-type: none"> <li>— Resolución: Comisión de Garantía de la Calidad del Título</li> <li>— Pago: 25 % (*) precios públicos</li> <li>— Clasificación: La de origen o su transcripción a la escala de 1-10, en caso de que el sistema de clasificación sea diferente.</li> </ul>	<p>En ningún caso podrá reconocerse el TFG o el TFM, excepto si se desarrollan en programas de movilidad</p> <p>(*) No aplicable a actividades realizadas Programas de movilidad [si están recogidas en el acuerdo firmado] y a los reconocimientos que contemplen los itinerarios formativos de Programas conjuntos en la UZ u otros con convenio de reciprocidad.</p>	
Reconocimiento de créditos de GRADO a MÁSTER			CEG			No se contempla reconocimientos de créditos de Grado a Máster, por tratarse de estudios con diferente nivel MECEs.	
Reconocimiento de créditos en GRADO y en MÁSTER por estudios anteriores al FEES: LICENCIATURAS/ARQUITECTURAS /INGENIERÍAS/DIPLOMATURAS/ARQUITECTURAS TÉCNICAS/INGENIERÍAS TÉCNICAS	3.3 19	Nº ECTS: variable  Se aplica el Criterio general de reconocimiento del artículo 3.3 del Reglamento.		<ul style="list-style-type: none"> <li>— Plazo: Durante los períodos de matrícula o plazo establecido por el centro</li> <li>— Modo: A través de AE - Solicitud@</li> <li>— Documentación: <ul style="list-style-type: none"> <li>— Certificación académica</li> <li>— Guías docentes de las asignaturas cursadas cuyo reconocimiento se solicita</li> </ul> </li> </ul>	<ul style="list-style-type: none"> <li>— Resolución: Comisión de Garantía de la Calidad del Título</li> <li>— Pago: 25 % precios públicos</li> <li>— Clasificación: La de origen o su transcripción a la escala de 1-10, en caso de que el sistema de clasificación sea diferente.</li> </ul>	<p>En ningún caso podrá reconocerse el TFG o el TFM, excepto si se desarrollan en programas de movilidad</p> <p>No se contemplan reconocimientos de créditos de Diplomaturas/Ingenierías Técnicas/Arquitecturas Técnicas en Máster, por tratarse de estudios con diferente nivel MECEs</p>	

CSV: 2f24e2529adac2a72500bc29957d2395	Organismo: Universidad de Zaragoza	Página: 14 / 20
Firmado electrónicamente por	Cargo o Rol	Fecha
MARIA PILAR SANCHEZ BURRIEL MARIA PILAR RIVERO GRACIA MIGUEL ANGEL BARBERÁN LAHUERTA LUIS ALBERTO MORELLÓN ALQUÉZAR	Vicegerenta Académica Directora de Secretariado de Innovación Docente y Calidad Vicerrector de Estudiantes y Empleo Vicerrector de Política Académica	12/01/2026 09:59:00 12/01/2026 10:10:00 12/01/2026 11:04:00 12/01/2026 18:50:00



2f24e2529adac2a72500bc29957d2395

Copia auténtica de documento firmado digitalmente. Puede verificar su autenticidad en <http://valide.unizar.es/csv/2f24e2529adac2a72500bc29957d2395>

## PROCEDIMIENTO DE RECONOCIMIENTO Y TRANSFERENCIA DE CRÉDITOS

Tipología	Arts. Rgt.	Nº ECTS a reconocer y criterios para el reconocimiento	Plazo de Solicitud/Modo/ Documentación	Resolución/Pago/ Calificación	Observaciones
<b>Reconocimiento de créditos en MÁSTER por estudios oficiales anteriores al EEEES: DOCTORADOS DEL RD 778/1998 o NORMAS ANTERIORES</b>	3.3 19	<p>Nº ECTS: variable</p> <p>Se aplica el criterio general de reconocimiento del artículo 3.3 del Reglamento.</p>	<ul style="list-style-type: none"> <li>— Plazo: Durante los períodos de matrícula o plazo establecido por el centro</li> <li>— Modo: A través de AE - <b>Solicitar</b></li> <li>— Documentación: <ul style="list-style-type: none"> <li>— Certificación académica</li> <li>— Guias docentes de las asignaturas cursadas cuyo reconocimiento se solicita</li> </ul> </li> </ul>	<ul style="list-style-type: none"> <li>— Resolución: Comisión de Garantía de la Calidad del Titulo</li> <li>— Pago: 25 % (*) precios públicos</li> <li>— Clasificación: La de origen o su transcripción a la escala de 1-10, en caso de que el sistema de calificación sea diferente.</li> </ul>	<p>En ningún caso podrá reconocerse el TFG o el TFM.</p> <p>(*) Si el doctorado cursado fue el origen del Máster no se efectuará abono de tasas</p>
<b>Otros estudios de educación superior oficiales:</b> <b>GRADUADO EN ENSEÑANZAS ARTÍSTICAS, TÉCNICO SUPERIOR DE ARTES PLÁSTICAS Y DISEÑO, TÉCNICO SUPERIOR DE FORMACIÓN PROFESIONAL Y TÉCNICO DEPORTIVO SUPERIOR</b>	15	<p>Nº ECTS: variable</p> <p>Se aplica el criterio general de reconocimiento del artículo 3.3 del Reglamento.</p> <p>Se aplican las tablas de reconocimientos recogidas en las Adendas al convenio de colaboración con el Gobierno de Aragón.</p> <p>En caso de estudios de formación profesional que no figuren en las Adendas, las CGC de la titulación estudiaron los reconocimientos. Si existe relación directa entre las enseñanzas de formación profesional y los estudios de Grado, se garantizará un reconocimiento que no podrá ser menor al 15% ni mayor del 25% de la carga crediticia del Grado.</p>	<ul style="list-style-type: none"> <li>— Plazo: Durante los períodos de matrícula o plazo establecido por el centro</li> <li>— Modo: A través de AE - <b>Solicitar</b></li> <li>— Documentación: <ul style="list-style-type: none"> <li>— Certificación académica</li> <li>— Guias docentes de las asignaturas cursadas cuyo reconocimiento se solicita [no serán necesarias en caso de convenio de correspondencia en el que se detallen las asignaturas a reconocer].</li> </ul> </li> </ul>	<ul style="list-style-type: none"> <li>— Resolución: Comisión de Garantía de la Calidad del Titulo</li> <li>— Pago: 25 % precios públicos</li> <li>— Clasificación: La de origen o su transcripción a la escala de 1-10, en caso de que el sistema de calificación sea diferente.</li> </ul>	<p>La información sobre las Adendas al Convenio de Colaboración con el Gobierno de Aragón para el reconocimiento de créditos de enseñanzas de formación profesional, artísticas o deportivas y los estudios universitarios de Grado, se puede consultar en la siguiente <a href="#">web</a>.</p>
<b>Enseñanzas propias universitarias</b>	16	<p>Nº ECTS: variable (*)</p> <p>Se aplica el criterio general de reconocimiento del artículo 3.3 del Reglamento.</p> <p>(*) El nº de ECTS reconocibles por enseñanzas propias, junto con los obtenidos por experiencia laboral, no podrá superar globalmente el 15% del total de los ECTS del Grado o del Máster.</p>	<ul style="list-style-type: none"> <li>— Plazo: Durante los períodos de matrícula o plazo establecido por el centro</li> <li>— Modo: A través de AE - <b>Solicitar</b></li> <li>— Documentación: <ul style="list-style-type: none"> <li>— Certificación académica</li> <li>— Guias docentes de las asignaturas cursadas cuyo reconocimiento se solicita</li> </ul> </li> </ul>	<ul style="list-style-type: none"> <li>— Resolución: Comisión de Garantía de la Calidad del Titulo</li> <li>— Pago: 25 % precios públicos</li> <li>— Clasificación: Apto o No Apto</li> </ul>	<p>Excepcionalmente, puede haber un reconocimiento superior al % indicado o en su caso un reconocimiento total, cuando el título propio es extinguido y sustituido por un título oficial en el cual se reconozcan los créditos [esta circunstancia debe quedar recogida en la memoria de verificación].</p>

CSV: 2f24e2529adac2a72500bc29957d2395

Organismo: Universidad de Zaragoza

Página: 15 / 20

Firmado electrónicamente por

Cargo o Rol

Fecha

MARIA PILAR SANCHEZ BURRIEL  
 MARIA PILAR RIVERO GRACIA  
 MIGUEL ANGEL BARBERÁN LAHUERTA  
 LUIS ALBERTO MORELLÓN ALQUÉZAR

Vicegerenta Académica  
 Directora de Secretariado de Innovación Docente y Calidad  
 Vicerrector de Estudiantes y Empleo  
 Vicerrector de Política Académica

12/01/2026 09:59:00  
 12/01/2026 10:10:00  
 12/01/2026 11:04:00  
 12/01/2026 18:50:00





2f24e2529adac2a72500bc29957d2395

Copia auténtica de documento firmado digitalmente. Puede verificar su autenticidad en <http://valide.unizar.es/csv/2f24e2529adac2a72500bc29957d2395>

## PROCEDIMIENTO DE RECONOCIMIENTO Y TRANSFERENCIA DE CRÉDITOS

Tipología	Arts. Rgt.	Nº ECTS a reconocer y criterios para el reconocimiento	Plazo de Solicitud/Modo/ Documentación	Resolución/Pago/ Calificación	Observaciones
Experiencia profesional o laboral	17	<b>Nº ECTS:</b> variable (*) (*) El nº de ECTS reconocibles por experiencia laboral, junto con los obtenidos por enseñanzas propias, no podrá superar globalmente el 15% del total de los ECTS del Grado o del Máster.	— Plazo: Durante los períodos de matrícula o plazo establecido por el centro — Modo: A través de AE - Solicitud@ — Documentación: — Copia de la vida laboral o contrato, indicando la categoría laboral — Informe de actividades realizadas avalado por la empresa o institución donde se realizaron.	— Resolución: Comisión de Garantía de la Calidad del Titulo — Pago: 25 % precios públicos — Clasificación: Apto o No Apto	En la solicitud deben concretarse en la/s asignaturas a las que se quiere aplicar el reconocimiento.  Para el reconocimiento de cursos, jornadas o actividades análogas, se tendrá en cuenta el <b>intervalo de horas</b> del artículo 7.6
Actividades universitarias [exclusivamente en GRADOS] Criterios generales	7	— <b>Nº ECTS:</b> Por el conjunto de actividades universitarias se puede obtener el reconocimiento de un <b>máximo de 6 ECTS en total</b> a lo largo de los estudios de Grado. — Los créditos reconocidos computarán como <b>créditos optativos</b> del Grado. — Se considerarán únicamente las actividades realizadas <b>desde el momento en que el estudiantado esté matriculado en el Grado</b> donde quiera aplicar el reconocimiento. — El reconocimiento por una actividad determinada, solo podrá <b>aplicarse a una titulación</b> — En la siguiente <a href="#">web</a> se puede consultar la información sobre las actividades universitarias, así como la relación de cursos y actividades, cuyo reconocimiento ha sido autorizado por la Comisión de Estudios de Grado (CEG)			
Actividades académicas complementarias	8	[Máximo 6] <b>Máximo 3 ECTS</b> por curso académico El reconocimiento de créditos tiene que estar autorizado por la CEG y publicado en la siguiente <a href="#">web</a>	— Plazo: Durante los períodos de matrícula o plazo establecido por el centro — Modo: A través de AE - Solicitud@ — Documentación: — Justificante/certificado de realización de la actividad (*).	— Resolución: Comisión de Garantía de la Calidad del Titulo — Pago: 25 % precios públicos (*) — Clasificación: Apto o No Apto	(*) Salvo las actividades académicas complementarias que se matriculan a través de la aplicación SIGMA
Actividades universitarias culturales	9	[Máximo 6] <b>Máximo 2 ECTS</b> por curso académico Son actividades propuestas por instituciones con las que existe convenio, así como cursos de verano o extraordinarios de la UZ, etc. El reconocimiento de créditos tiene que estar autorizado por la CEG (*) y publicado en la siguiente <a href="#">web</a>	— Plazo: Durante los períodos de matrícula o plazo establecido por el centro — Modo: A través de AE - Solicitud@ — Documentación: — Justificante/certificado de realización de la actividad	— Resolución: Comisión de Garantía de la Calidad del Titulo — Pago: 25 % precios públicos — Clasificación: Apto o No Apto	(*) No obstante, las comisiones de garantía de la calidad de las titulaciones podrán reconocer otras actividades realizadas en Instituciones con las que no haya convenio.

CSV: 2f24e2529adac2a72500bc29957d2395

Organismo: Universidad de Zaragoza

Página: 16 / 20

Firmado electrónicamente por

Cargo o Rol

Fecha

MARIA PILAR SANCHEZ BURRIEL  
 MARIA PILAR RIVERO GRACIA  
 MIGUEL ANGEL BARBERAN LAHUERTA  
 LUIS ALBERTO MORELLON ALQUEZAR

Vicegerenta Académica  
 Directora de Secretariado de Innovación Docente y Calidad  
 Vicerrector de Estudiantes y Empleo  
 Vicerrector de Política Académica

12/01/2026 09:59:00  
 12/01/2026 10:10:00  
 12/01/2026 11:04:00  
 12/01/2026 18:50:00





2f24e2529adac2a72500bc29957d2395

Copia auténtica de documento firmado digitalmente. Puede verificar su autenticidad en <http://valide.unizar.es/csv/2f24e2529adac2a72500bc29957d2395>

**Universidad**  
Zaragoza  
1542

## PROCEDIMIENTO DE RECONOCIMIENTO Y TRANSFERENCIA DE CRÉDITOS

Tipología	Arts. Rgt.	Nº ECTS a reconocer y criterios para el reconocimiento	Plazo de Solicitud/Modo/ Documentación	Resolución/Pago/ Clasificación	Observaciones
Actividades universitarias deportivas	10	[Máximo 6] Máximo 2 ECTS por curso académico	<ul style="list-style-type: none"> <li>— Plazo: Durante los períodos de matrícula o plazo establecido por el centro</li> <li>— Modo: A través de AE - <b>Solicitar</b></li> <li>— Documentación: <ul style="list-style-type: none"> <li>– Justificante/certificado de realización de la actividad</li> </ul> </li> </ul>	<ul style="list-style-type: none"> <li>— Resolución: Comisión de Garantía de la Calidad del Título</li> <li>— Pago: 25 % precios públicos</li> <li>— Clasificación: Apto o No Apto</li> </ul>	<p>En la siguiente <a href="#">web</a> se incluyen las actividades universitarias deportivas autorizadas por la CEG</p>
Actividades universitarias de representación estudiantil [CLAUSTRÓ, CONSEJO GOBIERNO, JUNTA CENTRO, CONSEJO DEPARTAMENTO, ETC.]	11	[Máximo 6] Máximo 3 ECTS por curso académico	<ul style="list-style-type: none"> <li>— Plazo: Durante los períodos de matrícula o plazo establecido por el centro</li> <li>— Modo: A través de AE - <b>Solicitar</b></li> <li>— Documentación: <ul style="list-style-type: none"> <li>– Justificante/certificado de realización de la actividad</li> </ul> </li> </ul>	<ul style="list-style-type: none"> <li>— Resolución: Comisión de Garantía de la Calidad del Título</li> <li>— Pago: 25 % precios públicos</li> <li>— Clasificación: Apto o No Apto</li> </ul>	<p>Asistencia mínima: 60 %</p>
Actividades universitarias solidarias y de cooperación [ONG, CRUZ ROJA, VOLUNTARIADO, ASISTENCIA SOCIAL, ETC.]	12	[Máximo 6] Máximo 2 ECTS por curso académico	<ul style="list-style-type: none"> <li>— Plazo: Durante los períodos de matrícula o plazo establecido por el centro</li> <li>— Modo: A través de AE - <b>Solicitar</b></li> <li>— Documentación: <ul style="list-style-type: none"> <li>– Justificante/certificado de realización de la actividad</li> </ul> </li> </ul>	<ul style="list-style-type: none"> <li>— Resolución: Comisión de Garantía de la Calidad del Título</li> <li>— Pago: 25 % precios públicos</li> <li>— Clasificación: Apto o No Apto</li> </ul>	<p>Por cada tipo de actividad se puede obtener un máximo de ECTS por curso académico [consultar artículo 12 del Reglamento]</p>
Otras actividades universitarias [PROGRAMA MENTOR, ACTIVIDADES DE ORIENTACIÓN Y DIFUSIÓN, ATENCIÓN A LA DIVERSIDAD, ATENCIÓN DIVERSIDAD, OFICINA VERDE, ANTENA CIFAJ, , ETC.]	13	[Máximo 6] Máximo 2 ECTS por curso académico	<ul style="list-style-type: none"> <li>— Plazo: Durante los períodos de matrícula o plazo establecido por el centro</li> <li>— Modo: A través de AE - <b>Solicitar</b></li> <li>— Documentación: <ul style="list-style-type: none"> <li>– Justificante/certificado de realización de la actividad</li> </ul> </li> </ul>	<ul style="list-style-type: none"> <li>— Resolución: Comisión de Garantía de la Calidad del Título</li> <li>— Pago: 25 % precios públicos</li> <li>— Clasificación: Apto o No Apto</li> </ul>	<p>Por cada tipo de actividad se puede obtener un máximo de ECTS por curso académico [consultar artículo 13 del Reglamento]</p>
Conocimiento de idiomas [exclusivamente en GRADOS]	14	Máximo de 6 ECTS, según el nivel acreditado <ul style="list-style-type: none"> <li>• Cursos del CULM (85-60 horas) 4 ECTS</li> <li>• Certificación B1 (1,5 ECTS)</li> <li>• Certificación B2 (3 ECTS)</li> <li>• Certificación C1 (4 ECTS)</li> <li>• Certificación C2 (6 ECTS)</li> </ul>	<ul style="list-style-type: none"> <li>— Plazo: Durante los períodos de matrícula o plazo establecido por el centro</li> <li>— Modo: A través de AE - <b>Solicitar</b></li> <li>— Documentación: <ul style="list-style-type: none"> <li>– Acreditación de idioma</li> </ul> </li> </ul>	<ul style="list-style-type: none"> <li>— Resolución: Comisión de Garantía de la Calidad del Título</li> <li>— Pago: 25 % precios públicos</li> <li>— Clasificación: Apto o No Apto</li> </ul>	<p>Tienen que ser idiomas no cooficiales en España que además no sean lengua materna y que no hayan sido objeto de estudio en el Grado.</p>

CSV: 2f24e2529adac2a72500bc29957d2395

Firmado electrónicamente por

MARIA PILAR SANCHEZ BURRIEL  
MARIA PILAR RIVERO GRACIA  
MIGUEL ANGEL BARBERÁN LAHUERTA  
LUIS ALBERTO MORELLÓN ALQUÉZAR

Organismo: Universidad de Zaragoza

Cargo o Rol

Página: 17 / 20

Fecha

Vicegerenta Académica  
Directora de Secretariado de Innovación Docente y Calidad  
Vicerrector de Estudiantes y Empleo  
Vicerrector de Política Académica

12/01/2026 09:59:00  
12/01/2026 10:10:00  
12/01/2026 11:04:00  
12/01/2026 18:50:00





2f24e2529adac2a72500bc29957d2395

Copia auténtica de documento firmado digitalmente. Puede verificar su autenticidad en <http://valide.unizar.es/csv/2f24e2529adac2a72500bc29957d2395>

## PROCEDIMIENTO DE RECONOCIMIENTO Y TRANSFERENCIA DE CRÉDITOS

				Código: Q413
		Versión: 4.0		
		Fecha: Diciembre   2025		
		Página 18 de 20		
Tipología	Arts. Rgtos.	Nº ECTS a reconocer y criterios para el reconocimiento	Plazo de Solicitud/Modo/ Documentación	Resolución/Pago/ Calificación
Asignatura idioma moderno B1 [en aquellos Grados que lo tengan]	-	2 ECTS	<ul style="list-style-type: none"> <li>— Plazo: Durante los períodos de matrícula o plazo establecido por el centro</li> <li>— Modo: A través de AE - <b>Solicitar</b></li> <li>— Documentación: <ul style="list-style-type: none"> <li>— Acreditación de idioma</li> </ul> </li> </ul>	<ul style="list-style-type: none"> <li>— <b>Resolución:</b> Comisión de Garantía de la Calidad del Título</li> <li>— <b>Pago:</b> 25 % precios públicos</li> <li>— <b>Calificación:</b> Apto o No Apto</li> </ul> <p>(*) Según tablas <a href="https://academicounizar.es/estudios-de-grado/certificacion-niveles-de-competencia-en-lenguas-modernas">https://academicounizar.es/estudios-de-grado/certificacion-niveles-de-competencia-en-lenguas-modernas</a></p>
Transferencia de créditos	20 21	<p>La transferencia es respecto de los créditos obtenidos en enseñanzas oficiales y que no hayan podido ser objeto de reconocimiento:</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>— Solo procede de enseñanzas oficiales:</li> <li>— Adaptadas al EEEES</li> <li>— No concluidas</li> </ul>	<ul style="list-style-type: none"> <li>— Plazo: Durante los períodos de matrícula o plazo establecido por el centro</li> <li>— Modo: A través de AE - <b>Solicitar</b></li> <li>— Documentación: <ul style="list-style-type: none"> <li>— Certificación académica</li> <li>— Guias docentes de las asignaturas cursadas cuya transferencia se solicita.</li> </ul> </li> </ul>	<ul style="list-style-type: none"> <li>— <b>Resolución:</b> Comisión de Garantía de la Calidad del Título</li> <li>— <b>Pago:</b> no hay abono de precios</li> <li>— <b>Calificación:</b> La de origen</li> </ul>
En procesos de extinción de titulaciones		(ACUERDO CG 14/12/2022 SOBRE DIRECTRICES GENERALES ELABORACIÓN GRADOS Y MÁSTERES).		<ul style="list-style-type: none"> <li>— <b>Resolución:</b> Comisión de Garantía de la Calidad del Título</li> <li>— <b>Pago:</b> no hay abono de precios por la adaptación de asignaturas o créditos.</li> <li>— <b>Calificación:</b> La de origen</li> </ul>
Adaptaciones	18	<p>Las adaptaciones a la <b>nueva titulación</b> se realizarán respecto de las asignaturas que el estudiantado haya superado en la titulación que se extingue, respetándose las calificaciones obtenidas y sin cómputo de las convocatorias agotadas en las asignaturas pendientes de superar.</p> <p>En procesos de modificación de titulaciones (ACUERDO CG 10/12/2025):</p> <p>En la adaptación a asignaturas que se mantengan en el nuevo plan de estudios modificando (mismo carácter, carga crediticia, denominación) se conservarán las calificaciones obtenidas por el estudiantado y, en su caso, las convocatorias consumidas. Cuando la modificación del plan de estudios conlleve el alta de nuevas asignaturas, la adaptación a las mismas se realizará exclusivamente desde asignaturas superadas en el plan en extinción.</p>	<ul style="list-style-type: none"> <li>— Plazo: Durante los períodos de matrícula o plazo establecido por el centro</li> <li>— Modo: El determinado por el centro</li> <li>— Documentación: No aplica</li> </ul>	<ul style="list-style-type: none"> <li>— <b>Resolución:</b> Comisión de Garantía de la Calidad del Título</li> <li>— <b>Pago:</b> no hay abono de precios por la adaptación de asignaturas o créditos. No conlleva abono por apertura de expediente.</li> <li>— <b>Calificación:</b> La de origen</li> </ul>

CSV: 2f24e2529adac2a72500bc29957d2395

Organismo: Universidad de Zaragoza

Página: 18 / 20

Firmado electrónicamente por

Cargo o Rol

Fecha

MARIA PILAR SANCHEZ BURRIEL  
 MARIA PILAR RIVERO GRACIA  
 MIGUEL ANGEL BARBERAN LAHUERTA  
 LUIS ALBERTO MORELLON ALQUEZAR

Vicegerenta Académica  
 Directora de Secretariado de Innovación Docente y Calidad  
 Vicerrector de Estudiantes y Empleo  
 Vicerrector de Política Académica

12/01/2026 09:59:00  
 12/01/2026 10:10:00  
 12/01/2026 11:04:00  
 12/01/2026 18:50:00





2f24e2529adac2a72500bc29957d2395

Copia auténtica de documento firmado digitalmente. Puede verificar su autenticidad en <http://valide.unizar.es/csv/2f24e2529adac2a72500bc29957d2395>

 Universidad Zaragoza <small>1542</small>	PROCEDIMIENTO DE RECONOCIMIENTO Y TRANSFERENCIA DE CRÉDITOS				
<small>Código: Q413 Versión: 4.0 Fecha: Diciembre   2025 Página 19 de 20</small>					
Tipología	Arts. Rgtos.	Nº ECTS a reconocer y criterios para el reconocimiento	Plazo de Solicitud/Modo/ Documentación	Resolución/Pago/ Calificación	Observaciones
		En cambios de centro/localidad dentro de UNIZAR para continuar los mismos estudios iniciados (REGLAMENTO DE PERMANENCIA):  Se aplicarán las reglas de permanencia como sinó hubiera habido cambio de centro. Las asignaturas del expediente de origen se adaptarán al expediente de destino, conservándose las calificaciones obtenidas por el estudiantado y, en su caso, las convocatorias consumidas.	— Plazo: Durante los períodos de matrícula o plazo establecido por el centro — Modo: El determinado por el centro — Documentación: No aplica	— Resolución: Comisión de Garantía de la Calidad del Título — Pago: no hay abono de precios por la adaptación de asignaturas o créditos. — Calificación: La d de origen	Se aplica tanto al proceso general de admisión como al de cambio de estudios.

CSV: 2f24e2529adac2a72500bc29957d2395	Organismo: Universidad de Zaragoza	Página: 19 / 20
Firmado electrónicamente por	Cargo o Rol	Fecha
MARIA PILAR SANCHEZ BURRIEL	Vicegerenta Académica	12/01/2026 09:59:00
MARIA PILAR RIVERO GRACIA	Directora de Secretariado de Innovación Docente y Calidad	12/01/2026 10:10:00
MIGUEL ANGEL BARBERÁN LAHUERTA	Vicerrector de Estudiantes y Empleo	12/01/2026 11:04:00
LUIS ALBERTO MORELLÓN ALQUÉZAR	Vicerrector de Política Académica	12/01/2026 18:50:00





2f24e2529adac2a72500bc29957d2395

Copia auténtica de documento firmado digitalmente. Puede verificar su autenticidad en <http://valide.unizar.es/csv/2f24e2529adac2a72500bc29957d2395>

CSV: 2f24e2529adac2a72500bc29957d2395	Organismo: Universidad de Zaragoza	Página: 20 / 20
Firmado electrónicamente por	Cargo o Rol	Fecha
MARIA PILAR SANCHEZ BURRIEL MARIA PILAR RIVERO GRACIA MIGUEL ANGEL BARBERÁN LAHUERTA LUIS ALBERTO MORELLÓN ALQUÉZAR	Vicegerenta Académica Directora de Secretariado de Innovación Docente y Calidad Vicerrector de Estudiantes y Empleo Vicerrector de Política Académica	12/01/2026 09:59:00 12/01/2026 10:10:00 12/01/2026 11:04:00 12/01/2026 18:50:00